



Resolución Rectoral N° 0025-2024-UNAP
Iquitos, 11 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, monitorear, supervisar y evaluar los procesos de mejora de la calidad para el licenciamiento, acreditación y excelencia académica; así como, elaborar el Plan de Gestión de la Calidad Institucional;

Que, la Oficina de Gestión de la Calidad dependen jerárquicamente del Rectorado;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de la Oficina de Gestión de la Calidad, estima conveniente encargar las funciones del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, a doña Matilde Rojas García, como jefa de la Oficina de Calidad de la Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE);

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, “Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de encargo de funciones a la profesional mencionada, en adición a sus funciones como docente nombrada con cargo estructural de principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE) de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Oficina, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 30220, artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero de 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0025-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones del **15 de enero al 31 de diciembre de 2024**, a doña **Matilde Rojas García**, como **jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en adición a sus funciones de docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la **Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAP** depende jerárquicamente del Rectorado.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes
RECTOR (e)



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, OPP, OGC, URRHH, OCII, OCI, OAJ, Modern., Rem., Leg., Int., Archivo(2)
jevd.